

INDUSTRIA PESQUERA**RESOLUCION No. 79/2007**

POR CUANTO: El Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 23 de marzo de 2001, designó al que RESUELVE, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18 relaciona los organismos de la precitada administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del mencionado Decreto-Ley se adoptó el Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, para Control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, por el cual se establecen provisionalmente los deberes, las funciones y atribuciones comunes de los organismos de la referida Administración, así como de sus respectivos jefes, y dispone en su Apartado SEGUNDO, inciso 20), facultad al que resuelve para participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Resolución No. 115 de fecha 19 de marzo de 2007, del Ministerio de Economía y Planificación, autorizó la creación de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Preparación y Capacitación de Cuadros, en forma abreviada CEPREC, a todos los efectos legales, subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera y corresponde una vez recibida la autorización citada, proceder a dictar la norma legal que disponga la creación de la referida Unidad Presupuestada por esta autoridad en el término de noventa días, en correspondencia con lo establecido en la Resolución No. 146 de fecha 2 de abril de 1997 del Ministro de Economía y Planificación.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo antes referido la Dirección de Organización y Perfeccionamiento de este Organismo, ha solicitado la creación de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Preparación y Capacitación de Cuadros, en forma abreviada CEPREC, a todos los efectos legales, subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del referido Acuerdo en el Apartado TERCERO, inciso 4), se faculta al que RESUELVE para dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Centro de Preparación y Capacitación de Cuadros, en forma abreviada CEPREC, a todos los efectos legales, subordinada al Ministerio de la Industria Pesquera.

La Unidad Presupuestada denominada Centro de Preparación y Capacitación de Cuadros, en forma abreviada CEPREC, se constituye a partir de los bienes y recursos de la Unidad Presupuestada denominada Instituto Marítimo Pesquero "Andrés González Lines" y con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que integren su patrimonio.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada denominada Centro de Preparación y Capacitación de Cuadros, en forma abreviada CEPREC, a todos los efectos legales tiene el objeto siguiente:

- Organizar y ejecutar acciones de investigación, entrenamiento y evaluación psicológica de cuadros y reservas del Ministerio de la Industria Pesquera.
- Brindar servicios de preparación y superación de los cuadros y reservas, incluidos los de postgrados, en pesos cubanos.

TERCERO: La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Responsabilizar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución del presente instrumento jurídico a todas las personas que se relacionan más adelante.

COMUNIQUESE con remisión de copia de la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los Ministerios de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, de Educación Superior y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Registro Mercantil, al Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial, al Viceministro de este Organismo que corresponda a las Direcciones de Organización y Perfeccionamiento, de Recursos Humanos, Contabilidad, Planificación, Finanzas y Precios, de Auditoría y de Cuadros y Capacitación, todas de este Nivel Central.

Archívese el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, en el Ministerio de la Industria Pesquera, a los 13 días del mes de abril del dos mil siete.

Alfredo López Valdés
Ministro de la Industria Pesquera